



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 1998

IV Legislatura

Número 162

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1998

ORDEN DEL DÍA

- I. Enmienda a la totalidad formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes al Proyecto de ley de cajas de ahorros de la Región de Murcia.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

I. Enmienda a la totalidad formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes al Proyecto de ley de cajas de ahorros de la Región de Murcia.

Para presentar el proyecto de ley interviene el señor Bernal Roldán, consejero de Economía y Hacienda5911

El señor Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, defiende la enmienda a la totalidad5913

En el turno general de intervenciones, participa:

El señor Navarro Gavilán, del G.P. Socialista..... 5916

El señor Garre López, del G.P. Popular 5918

En el turno de fijación de posiciones interviene:

El señor Jaime Moltó 5920

El señor Navarro Gavilán 5921

El señor Garre López 5922

Se levanta la sesión a las 18 horas y 30 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Orden del día: **Debate y votación de la enmienda a la totalidad formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes al Proyecto de ley de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.**

Para la presentación del Proyecto de ley, por el Consejo de Gobierno tiene la palabra el consejero de Economía y Hacienda, señor Bernal Roldán.

SR. BERNAL ROLDÁN (CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA):

Gracias, señor presidente.

Señorías, comparezco hoy ante el Pleno de esta Cámara para presentar el Proyecto de ley de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una ley que surge de la necesidad de reunir en un solo texto una normativa que hasta el presente estaba ordenada de manera dispersa e incompleta, crear un soporte legal suficiente para ejercer y asumir de forma eficiente nuestras competencias sobre cajas de ahorros y para regular adecuadamente sus medidas de disciplina y de control.

El presente proyecto introduce como principios inspiradores un conjunto de innovaciones que son importantes y que permiten, de una parte, profundizar en la democratización de sus órganos de gobierno y en la profesionalización de la gestión, y, por otra parte, tener respeto a la libertad e independencia de las cajas de ahorros.

Así, desde la vertiente normativa, su integración en un solo cuerpo legal permite recoger en el mismo aspectos esenciales del régimen jurídico de las cajas de ahorros, como son su creación, expansión, fusión, disolución y liquidación y su régimen disciplinario y de control, aspecto este último que no estaba regulado hasta la fecha.

He de destacar en este sentido que, al contrario de lo que sucede en las diferentes leyes de otras comunidades autónomas, el texto es coherente con los principios que inspiran la Ley y que anteriormente he comentado. De esta forma, se profundiza en la efectiva democratización de los órganos de gobierno al introducir el principio de proporcionalidad para la elección de los representantes de las corporaciones locales y de la Asamblea Regional, de esta Cámara, en la asamblea general de las cajas.

De conformidad con este principio, la elección de estos representantes habrá de hacerse en proporción a la importancia numérica de los grupos políticos que integran la respectiva corporación o bien la Asamblea Regional.

A su vez, constituye un hecho novedoso en la profesionalización de la gestión la obligatoriedad de que la

elección de los representantes de la Asamblea Regional tenga que recaer en personas de reconocido prestigio en materias relacionadas con la actividad de las cajas de ahorros, prohibiéndose que diputados regionales o altos cargos de la Administración regional puedan ser nombrados miembros de sus órganos de gobierno.

Mención especial merece el escrupuloso respeto que a lo largo de todo el articulado se tiene en relación al principio de libertad e independencia, constante esta recogida de forma muy especial en la regulación de sus órganos rectores, así como en lo referente a la independencia de sus miembros y de las entidades o colectivos que los designan.

La estabilidad de sus órganos de gobierno queda por tanto garantizada a través de la regulación de los motivos de cese, ya que al ser tasadas se impide la renovación del nombramiento realizado, potenciando con ello, sin ninguna duda, la independencia de sus miembros.

Finalmente, la defensa de los intereses de los clientes se concreta en un apartado específico que recoge, de una parte, la posibilidad de dictar normas para proteger los legítimos intereses de los clientes, y, de otra, por la obligatoriedad para las cajas de crear la figura especial del defensor del cliente.

En este orden de ideas y desde una perspectiva estrictamente competencial, quiero indicar que las cajas de ahorros, por su naturaleza de entidades financieras están sujetas, de una parte, a las competencias del Estado, que según el artículo 149.1.11 de la Constitución española le otorga al Estado competencia exclusiva sobre las bases de ordenación del crédito, ahorro y seguro, y, por otra parte, a la competencia de las comunidades autónomas, competencias que han sido recogidas en el Estatuto de Autonomía, bien asumiéndolas en algunos casos de forma exclusiva, dentro de las bases estatales, o bien en el desarrollo legislativo y ejecución en el marco de la legislación del Estado.

Así, Estado y comunidades autónomas han desarrollado normativamente su ámbito competencial, el primero y fundamentalmente en la Ley de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, comúnmente conocida como la LORCA; y las segundas, en unas ocasiones mediante leyes y en otras reglamentariamente.

Sin embargo, la delimitación de las distintas potestades sobre las mismas no estaba clara en absoluto, situación propiciada por la equívoca terminología empleada en la Constitución, lo que ha dado lugar a numerosos conflictos de competencias no sólo entre las comunidades y el Estado sino entre las propias comunidades autónomas.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sido la encargada de ordenar la maraña de títulos competenciales que se ciñen sobre estas instituciones, fundamen-

talmente a través de las sentencias 1/82, 48/88, 18/84 y 49/88. Y en la actualidad puede decirse que el panorama es más o menos pacífico en los distintos puntos de controversia, entre los que se encuentran los que se recogen en el título de disposiciones generales, es decir, su ámbito de aplicación, naturaleza jurídica y registro de cajas, aspecto este último común en todas las leyes sobre cajas de ahorros que se han publicado hasta el momento.

En la misma línea argumental, señorías, nuestro Estatuto de Autonomía prevé en su artículo 11.3 la atribución a la Comunidad Autónoma de Murcia de competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución. Siempre en el marco de la legislación básica del Estado y precisamente en el ejercicio de sus competencias se aprueba la Ley de Órganos Rectores de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como otras normas de rango inferior reguladoras sobre todo de la publicidad y de la obra benéfico-social de las cajas.

Es por ello, y en virtud del principio de seguridad jurídica, que se hace aconsejable, como ya indiqué, regular en un único texto con rango de ley su régimen jurídico, manteniendo la uniformidad en los aspectos esenciales de estas entidades en los términos previstos en la legislación estatal y de conformidad con la interpretación del Tribunal Constitucional.

Por tanto, esta ley obedece a la necesidad de completar nuestra normativa autonómica sobre cajas de ahorros, incorporando además las últimas modificaciones de la legislación estatal a la que debe adaptarse, tales como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo, la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y la Ley de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras.

Por otra parte, constituye un rasgo esencial y definitorio de esta ley el hecho de que su ámbito de regulación abarca no sólo a las cajas de ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Murcia sino también a las no domiciliadas en ella. Sin embargo, en este último caso, exclusivamente en relación con las actividades realizadas en el territorio de la Región de Murcia y de conformidad con la jurisprudencia en este sentido del Tribunal Constitucional.

En particular, la Comunidad Autónoma de Murcia ejercerá las competencias sobre las actividades de estas cajas de ahorros foráneas, velando por la adecuación de las mismas a los intereses de la Región. A tal fin, se deberá tener conocimiento de las aperturas, cierre y demás variaciones de las oficinas ubicadas en nuestro territorio; se verificarán los proyectos de publicidad de contenido económico-financiero que pretendan ejecutar en este territorio; se ejercerán también las funciones de disciplina, inspección y sanción respecto a las actividades realizadas

en la Región; se velará por los derechos e intereses de los clientes de dichas entidades, y la Comunidad Autónoma tendrá la facultad de obligar a realizar inversiones o gastos en obra benéfico-social en nuestro territorio en proporción a los recursos captados por estas entidades financieras en la Comunidad Autónoma de Murcia.

La defensa de los intereses de los clientes se recoge, de una parte, por la obligación que la propia Comunidad Autónoma asume en ejercicio de sus competencias, y, de otra, a través de la creación de la figura novedosa del defensor del cliente, que habrá de ocuparse de la tutela de estos intereses y de los derechos de los clientes en sus relaciones con las cajas.

El nombramiento del defensor del cliente se realizará por las cajas que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo recaer en persona de reconocido prestigio, capacidad profesional e independencia, y con residencia habitual en nuestra región.

En este sentido, todos los precedentes legislativos de las comunidades autónomas regulan la elección del defensor del cliente por los órganos de gobierno de las respectivas federaciones de cajas de ahorros, siendo un cargo interno de las mismas y elegido por ellas; solución, por otra parte, que es coherente con las finalidades que se persiguen, es decir, defender los intereses de sus clientes y evitar el exceso de intervencionismo que pueden implicar los medios de control externo a las cajas.

Nuestra ley, al regular la figura del defensor del cliente, persigue, igualmente, esa doble finalidad, si bien, al partir de la singularidad de ser una comunidad autónoma uniprovincial en cuyo territorio sólo existe domiciliada una caja de ahorros, no regula por tanto las federaciones, confluyendo a tal fin la facultad de nombramiento de tan importante institución a las cajas de ahorros que operen en nuestra Comunidad Autónoma.

En cuanto a la regulación de los órganos de gobierno, en base a la experiencia adquirida con la aplicación de la Ley de Órganos Rectores, se introducen importantes innovaciones. Así, destacan fundamentalmente la modificación en los porcentajes de representación, ampliando la presencia de los impositores, más en consonancia con las aspiraciones de los clientes de las cajas, y se modifica la participación correspondiente a la entidad fundadora, en este caso la Comunidad Autónoma, y a las corporaciones municipales, lo que supone, sin duda, reducir la excesiva representación de los entes públicos en la asamblea general, con lo que los porcentajes definitivos quedan de la siguiente manera: las corporaciones locales reducen su participación del 40% al 35%; la entidad fundadora reduce su participación del 35% al 30%, y además de esto cede la mitad de su participación a la Asamblea Regional, con lo que la cifra definitiva de la Comunidad Autónoma queda en el 15%; la Asamblea Regional, por tanto, tendrá a partir

de la aprobación de esta ley un 15% de representación que no tenía antes. Por su parte, los impositores incrementan su representación del 20 al 30%. Finalmente, los trabajadores mantienen su porcentaje de participación en el 5%.

Con todo, lo más importante es que en el supuesto de tener la Comunidad Autónoma la condición de entidad fundadora esa representación del 30% se reparte por mitades entre la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno de la Comunidad. Ello supone, como he dicho antes, que mientras hasta la fecha la Comunidad Autónoma nombraba al 35%, a partir de ahora solamente será un 15% de los miembros de la asamblea general.

Este cambio es, sin duda, el más significativo del proyecto al plasmar de manera efectiva los principios de democratización y de independencia de las cajas, con lo que se garantiza a través de la proporcionalidad una mayor representación de los intereses generales de la Región en los órganos de gobierno de las cajas.

Desde la vertiente de su estructura, deseo señalar que el proyecto aborda en su título I el ámbito de aplicación, la naturaleza y las funciones de las cajas.

Dedica el título II a regular su régimen económico, así como la distribución de los excedentes y de la obra social.

El título III regula sus órganos de gobierno, es decir, la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Control, el Director General y el Registro de Altos Cargos.

Por último, el título IV está dedicado a regular las normas de disciplina y control.

Las aportaciones al anteproyecto, tanto generales como al articulado, realizadas por el Consejo Económico y Social en su dictamen de 23 de febrero de este año han sido tomadas en consideración, incorporándose al proyecto aquellas que, sin desvirtuar los principios informantes de su contenido, así como su coherencia, contribuyen a la mejora general.

De igual forma, es importante destacar que se han incorporado las modificaciones y las sugerencias propuestas por el Pleno del Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su sesión celebrada el pasado 5 de mayo.

En resumen, señorías, el Gobierno regional está convencido de que este proyecto de ley, cuya aprobación por los grupos de la Cámara solicito, diseña un marco jurídico estable que profundiza en la democratización de los órganos gestores de las cajas, aumenta la protección de los clientes y subsana carencias de la normativa actualmente vigente, como así lo ha reconocido el propio Consejo Económico y Social en su dictamen.

Es por ello, y en atención a la vocación social que define a este tipo de entidades financieras, por lo que les solicito en nombre del Gobierno regional su apoyo al mismo.

Nada más, señor presidente.

Gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Bernal.

Debate de la enmienda a la totalidad formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

El señor Jaime Moltó tiene la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Señor consejero, hoy creo que sí es su día, hoy es su día de comparecer en la Cámara para explicar un proyecto de ley y para atender también los razonamientos que le hacemos, en este caso nuestro grupo parlamentario, en relación a lo que debe ser la necesaria, bajo nuestro punto de vista, retirada de este proyecto de ley para su posterior reelaboración. Y digo que en este caso sí es necesaria porque ayer manteníamos algún punto de vista distinto sobre quién tenía que atender la posición del Gobierno, la explicación del sobre política autonómica, pero hoy reconocemos que es perfectamente usted la persona que mejor puede explicar la posición de su Gobierno conforme a este proyecto de ley.

Subo a esta tribuna, señor consejero, para defender la enmienda a la totalidad, con devolución del texto al Consejo de Gobierno para su reelaboración, de las cajas de ahorros en la Región de Murcia, habiendo tenido la oportunidad de conocer y valorar las posiciones que sobre el mismo han manifestado las distintas Consejerías, el Consejo Jurídico Consultivo y el propio Consejo Económico y Social. Y lo hago en base a dar el verdadero relieve a lo que para nuestro grupo parlamentario puede representar el papel que, sin duda, pueden jugar las cajas de ahorros en nuestra región.

Sin duda, cajas de ahorros como entidades de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro y cuya actividad y funcionamiento han de apuntar, a nuestro juicio, claramente al interés público, pese a que su propio régimen de funcionamiento sea de naturaleza privada.

Coincidiré con lo que apuntaba el señor consejero en su intervención, en que es necesario ordenar y sistematizar la normativa en este momento dispersa que existe en nuestra Comunidad Autónoma, pero igualmente desde nuestro grupo parlamentario entendemos que dicha necesidad, que ha sido concretada en los últimos tiempos por parte de otras comunidades autónomas, no puede ni debe ser ajena a elementos que consideramos que han de presidir la inspiración en que se basa esta normativa y que, a nuestro juicio, han sido obviados en su tratamiento.

El que el Consejo Económico y Social haya tenido un análisis sobre un determinado documento, un proyecto de

ley, que no ocultamos que ha sido en términos generales positivo, en ningún modo quiere decir que no pudiera haber tenido una similar posición sobre otro texto, otro proyecto, sin duda más ambicioso, comprometido con la actividad productiva de nuestra región, con mayores garantías de democratización interna en el funcionamiento de las cajas de ahorros, y desde luego más permeable a la participación social, al tiempo que este texto normativo estuviese vinculado a lo que es la representación política de un modo distinto.

¿Por qué nuestro grupo parlamentario presenta una enmienda a la totalidad? Consideramos que los enunciados en los que se basa la representatividad en la Asamblea General y en el propio Consejo de Administración no garantizan los principios democráticos. En primer lugar, porque se infravalora la presencia de los empleados de las cajas de ahorros en la Asamblea General. Hemos tenido oportunidad de ver esa rebaja a la que hacía alusión el señor consejero, se mantiene en el 5% la representatividad de los empleados en las cajas, alguna enmienda posterior sitúa en un 7%, también a costa de la representación municipal, y a nosotros simplemente nos parece que ese porcentaje es, sencillamente, ridículo. Es una cuota residual y que creo que no pone en su valor el peso y la función que desempeñan los trabajadores de las cajas de ahorros.

Debería sobre el particular abordarse también las siguientes cuestiones: bajo nuestro punto de vista, la representación de los trabajadores, de los empleados de las cajas de ahorros, debería situarse en torno al 15%, y además se deberían de introducir garantías para que la Asamblea General no pueda adulterar la posterior presencia de éstos en el Consejo de Administración en base a la representatividad que hayan obtenido los distintos sindicatos en los procesos selectivos. Y esto no es una suposición ni una proyección figurada, es, lamentablemente, señor consejero, una triste realidad, una realidad tradicional, por otra parte, que se ha venido manifestando en repetidas ocasiones, dándose la paradoja de que el sindicato con mayor representatividad, representación, en la caja con mayor arraigo en nuestra región ha visto cómo esa alta representatividad, que superaba el 60%, se ha visto ignorada a la hora de elegir representantes de los empleados en el Consejo de Administración.

Por tanto, yo creo que esa posición es inexplicable, en puridad de raciocinio. No entendemos a qué intereses o qué beneficios pueda reportar esa regulación, y entendemos que su propia reparación no es sencilla con el actual texto; deberían ser otros principios los que inspirasen la propia conformación de los órganos y cómo se podrían conformar candidaturas unitarias para garantizar que la presencia de cada uno de los grupos que integran esa asamblea general luego no se ve pervertida en la propia

Asamblea General.

Debería ser esa ley una oportunidad, en cualquier caso, para impedir que esa representación democrática de los empleados, de los trabajadores de las cajas no se pueda ver pervertida. Como debería de aprovecharse esta ocasión para fomentar la propia participación de los trabajadores y hacer posible que, dada la dispersión de oficinas que existen en este momento, quiero recordar que en particular aquella que está domiciliada en la Región tiene presencia en cinco comunidades autónomas y que se ve muy dificultada a la hora de cualquier proceso electivo, teniendo que recorrer innumerables kilómetros, con procedimientos tan simples que se podían haber previsto en la ley, facilitar a través del procedimiento por ejemplo de urnas itinerantes que facilitasen desde luego y promoviesen la participación de los propios empleados de las cajas.

También presentamos esta enmienda a la totalidad por criterios de solidaridad. A nuestro grupo parlamentario nos preocupa especialmente que una ley que ha de regular la actividad de unas entidades que gozan de tan buena salud económica, como son las cajas de ahorros, sigan ignorando las relaciones laborales de estas entidades con sus empleados.

No es admisible la precarización que hoy se da en las cajas de ahorro. Solamente les daré un dato a sus señorías, y es que en el pasado mes de abril del presente año se formalizaron 447 contrataciones a través de empresas de trabajo temporal en las cajas de ahorros, en esta caja de ahorros en particular; al tiempo que los contratos de aprendizaje se utilizan para contratar empleados con una cualificación más que notable, a los que posteriormente, una vez que vence éste, a los tres años, se le invita a mantener esa relación a través de las denominadas empresas de trabajo temporal.

No es aceptable que este proyecto de ley no contemple objetivos en teoría compartidos por los agentes sociales y económicos, y por la boca chica, por el Gobierno de la nación, en relación a la necesidad de promover la figura de la estabilidad en el empleo.

A nuestro juicio, una actividad tan estable y saneada económicamente como puedan ser las que desarrollan las cajas de ahorros debe comprometerse en un porcentaje muy alto a que sus empleados lo sean en base a relaciones contractuales estables.

Solidaridad también, señor consejero, explica la enmienda a la totalidad de nuestro grupo parlamentario, por lo que es la vinculación de las cajas de ahorros con el interés general. El texto que nos presenta el Gobierno es especialmente laxo en la redacción a la hora de concretar la vinculación de las cajas de ahorros y, por tanto, las inversiones que deben de practicar con sus recursos propios en el relanzamiento de la actividad productiva en

nuestra región, en la generación de empleo y en el respaldo a los sectores productivos tradicionales de la economía de la Región de Murcia.

No han de ser, desde luego, las cajas de ahorros quienes cubran los huecos, quienes suplanten la inacción de la inversión del Gobierno. No pretendemos esto, pero sí de un modo inequívoco y en particular en lo que es la esfera regional creemos que se debe de concretar o se deben articular los procedimientos para que el Gobierno articule, traiga a la Cámara los coeficientes de inversión de los propios recursos que manejan las cajas de ahorros.

Solidaridad también, señor consejero, en la concepción territorial, desde la presencia que nosotros entendemos que es posible de todos los municipios en esa Asamblea General, hasta la garantía de que los excedentes líquidos de la obra benéfico-social y las propias inversiones de carácter productivo también tengan en cuenta ese aspecto territorial, al menos tomando como referencia los depósitos captados en cada una de las zonas de esta región.

Entendemos que no es suficiente el límite del 20% que establece la ley, mucho menos aún cuando se viene a reducir la presencia de los propios municipios en la conformación de la Asamblea General. Tiene que haber, por tanto, una visión más ambiciosa desde el punto de vista de representatividad de los municipios, y se debe articular o se debe abrir la posibilidad a que a través de la Federación de Municipios se articulen mecanismos para garantizar la mayor presencia de los municipios en nuestra Región en esa Asamblea General de las cajas de ahorros.

Enmienda a la totalidad también, señor consejero, por el marcado carácter exclusivista con el que aborda el Gobierno sus competencias de intervención. A nuestro juicio, muchas de ellas deberían de residir en este legislativo, en esta Cámara. Una muestra de ello ha de ser para una figura que nosotros valoramos muy altamente, como es la independencia y la garantía que ofrece la figura del defensor del cliente, que nosotros estimamos que debe decidirse por esta Asamblea Regional, que lo es, diría también, en su cuota de participación en la propia Asamblea General. Yo creo que se debería fijar ésta en base a criterios exclusivamente proporcionales. Cuando hablamos de proporcionalidad, la presencia de la Asamblea Regional en esa Asamblea General, a ese 15% al que antes hacía alusión el señor consejero, no estamos hablando de porcentajes de representatividad conforme a los escaños que aquí estamos, sino a porcentajes en relación a los votos que cada una de las fuerzas políticas representadas en esta Cámara hubiera obtenido.

Y por otro lado también, creo que esa figura de mayor independencia de las cajas, a la que antes hacía alusión el señor consejero, se debería de traducir en una mayor generosidad por parte del Ejecutivo a la hora de ceder ese 15% a instituciones de reconocido prestigio, como podrían

ser, por ejemplo, las universidades públicas.

Nosotros entendemos que la representación política está reflejada claramente en esta Cámara, que en el caso de la diferenciación que hace la propia propuesta del texto normativo (15% Legislativo, 15% Ejecutivo) viene a duplicar también las posibilidades del grupo mayoritario, viene a darle una presencia mayor al grupo mayoritario y, por tanto, rompe la proporcionalidad de representación de las fuerzas políticas.

Enmienda a la totalidad también porque esta ley está precisada de mayor transparencia, transparencia en relación a la somera publicación de las cuentas de resultados de las cajas de ahorros en el propio Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que cualquier ciudadano pueda tener acceso a la misma y pueda conocer las mismas. Transparencia a la hora de que la propia Asamblea Regional pueda debatir y por tanto puedan tener también carácter de conocimiento público aquellas actuaciones a desarrollar por parte de la obra benéfico-social. Transparencia también para conocer, dentro de la información que las cajas han de remitir a las administraciones, todo cuanto tiene que ver con el número de trabajadores y su relación contractual, remisión del volumen de horas extraordinarias que se realizan en cada una de las oficinas, y que éstas también se remitan con carácter periódico a los propios consejeros generales. Transparencia también en lo que se refiere al carácter informativo que ha de tener el registro de altos cargos, que nosotros entendemos que debe ofrecer posibilidades de conocimiento público.

También dista mucho el texto que presenta el Gobierno en relación a lo que es la posición de nuestro grupo parlamentario sobre lo que han de ser las sanciones ante infracciones de carácter muy grave, grave o leve, que se sitúan en algunos casos, en lo que se refiere a las cuantías, hasta en un 10% de lo que están previendo otros textos normativos en distintas comunidades autónomas.

Resumiendo, nuestra posición se podría concretar en que entendemos que no puede existir denuncia en el control institucional sobre las cajas de ahorros. Es necesario profundizar en que la democracia interna, en lo que es la representación de los distintos grupos que la integran, ha de tener garantías que impidan su perversión; en que los municipios han de ver reforzada su representación en los órganos rectores, extendiendo su presencia, a ser posible, a la totalidad de ellos.

Ha de comprometer también recursos propios en favor del relanzamiento de la actividad productiva y a someter el tratamiento de los destinados a la obra benéfico-social a su debate y propuesta a través de esta Cámara. Igualmente, el que su concreción contemple la variable territorial, necesaria sin duda.

Finalmente, todo lo que tiene que ver con que las

propias relaciones laborales, en el marco de la actividad que desarrollan las cajas de ahorros, sean unas relaciones laborales avanzadas y yo diría que justas.

Y creemos, sinceramente, que la filosofía que inspiran estas propuestas no están contenidas ni en el espíritu ni en la letra en el texto remitido por el Gobierno, y que a tenor de la propia estructura que éste presenta, dificulta, sin duda, su propia inclusión.

Por todo ello, y en el mejor ánimo constructivo, planteamos que el Gobierno haga gala hoy de un serio compromiso con la transparencia, la profundización democrática y la voluntad de que la actividad de las cajas se supedite al interés general a través de su retirada y reelaboración, al objeto de que pueda atender los extremos que hoy aquí está ofreciendo nuestro grupo parlamentario, sin duda, aquellas cuestiones que se puedan suscitar a través del debate por parte del resto de portavoces de grupos parlamentarios, para que podamos reelaborar, sin prisas pero sin pausas, un marco normativo sobre cajas de ahorros que corresponda a los intereses del funcionamiento de las cajas, funcionamiento eficaz, transparente, de los trabajadores que prestan su servicio en las mismas, de los clientes que acuden a sus servicios y depositan sus ahorros, y todo ello en favor de los intereses generales de esta región.

Señor presidente, nada más. Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.

Turno general de intervenciones.

Por el grupo Socialista, tiene la palabra el señor Navarro.

SR. NAVARRO GAVILÁN:

Señor presidente, señoras y señores diputados:

A propósito de la Ley de Cajas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debatimos hoy la enmienda a la totalidad presentada por el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

Hemos tenido, pues, oportunidad de oír atentamente la exposición del señor consejero, que ha presentado la ley, como no podía ser de otra forma, como una especie de Olimpo legislativo, en donde, según su intervención, sólo habitan divinidades y sílfides en forma, lógicamente, de títulos y artículos.

No ha dejado el señor consejero resquicio, por pequeño que sea, a la autocrítica, e intenta, yo creo, sin conseguirlo, tapar los huecos a la crítica ajena.

Por otra parte, con no menos atención, hemos escuchado al portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes defender su enmienda a la totalidad, intervención, desde

nuestro punto de vista, rigurosa, y a través de la cual el divino Olimpo que presenta el consejero se torna en casi infierno dantesco, donde los mismos títulos y artículos adquieren un matiz de horror diferenciado al de la divinidad como la que planteaba el consejero.

Nosotros creemos, señorías, que ni tanto ni tan calvo, ni cielo ni infierno, simplemente una ley de cajas, o, como dice algún compañero mío, una ley de caja, puesto que es una ley, es una caja solamente en principio, a la que afecta en términos generales, con algún acierto, con bastantes carencias y defectos y, por supuesto, manifiestamente mejorable. Una ley que requiere un período, podríamos llamarle, de purgatorio, en el que a través de emplastos en forma de enmiendas parciales complete sus carencias, anule sus defectos y se enriquezca con las aportaciones de los grupos de la oposición.

Señorías, las cajas presentan una serie de peculiaridades que las definen y las conforman con unas señas de identidad precisas, señas de identidad que las convierten en instituciones financieras peculiares dentro del sistema financiero español, propiciando al mismo tiempo esas señas de identidad un reconocimiento por parte de los ciudadanos que las ha llevado a competir con éxito, con éxito evidente, por cierto, en el proceloso mundo del negocio financiero.

La expansión y diversificación de las actividades de las cajas, las presentaciones y servicios equiparables en cantidad y calidad a los de cualquier banco, la especialización en las operaciones de banca al por menor, basadas en la captación del ahorro familiar y popular, su agudizado sentido de la territorialidad y la percepción externa de su definición como entidades financieras sin ánimo de lucro podrían ser las características constituyentes de esas señas de identidad a que nos hemos referido.

Para afianzar uno de los mayores rasgos definidores, la ley que hoy debatimos debiera profundizar en la potenciación de la obra social, y en este sentido nosotros insistiremos en el debate de enmiendas parciales. Potenciar la obra social en esta ley supone desde nuestro punto de vista garantizar y poner de manifiesto la vocación social de estas instituciones, incluso -y en ello coincidimos con las afirmaciones del CES- una de las variables estratégicas para esas entidades debiera ser potenciar la obra social tanto en la vertiente financiera como en la adecuada orientación de sus objetivos y actuaciones.

Por este camino los ciudadanos podrán seguir percibiendo como realidad que las cajas siguen compatibilizando la evolución positiva en el funcionamiento financiero con el mantenimiento de los aspectos sociales.

La pérdida de esta percepción ciudadana podría ser determinante en lo que concierne a la consideración social de las cajas, con consecuencias quizá no deseables para su situación financiera.

La ley regula, señorías, el régimen jurídico de las cajas de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, así como las actividades de otras cajas que operen en su territorio, tal como apuntaba el señor consejero.

De otra parte, se desarrollan las competencias de la Comunidad Autónoma sobre las cajas en materias tan diversas como creación, distribución de excedentes, fusión, obra benéfico-social, defensa de los clientes y otras tantas.

Pues bien, señorías, señoras y señores diputados, prácticamente en todos y cada uno de los bloques de materia que regula la ley el grupo Socialista ha encontrado causa de modificación en el ámbito de las enmiendas parciales. En este ámbito hemos planteado un corpus de enmiendas que tienen como objeto solventar los defectos y dar cobertura a las carencias, bastantes de ellas de auténtico calado, que hemos observado. Éste es el camino que nuestro grupo ha elegido en el ánimo sincero de coadyuvar a mejorar una ley que nos parece, como dijimos, manifiestamente mejorable y perfectible.

En materia de órganos de gobierno la ley presenta un cambio respecto a la normativa anterior, no sólo en la relación con los porcentajes de representación asignados a cada grupo (corporaciones municipales, impositores, entidades fundadoras y empleados) sino que también contempla normas específicas en cuanto se refiere a procedimientos de nombramiento de dichos representantes. Nosotros hemos equiparado a tres grupos de representación a un 30%, y hemos elevado a un 10% el 5% de representación de los trabajadores a través de modificaciones parciales, intentando perseguir un equilibrio en la representación a través de esos porcentajes y una mayor presencia cuantitativa entre los trabajadores en los órganos de representación de las cajas.

Otro aspecto netamente mejorable de la ley es el concerniente a la garantía y salvaguarda de los criterios de proporcionalidad y/o pluralidad. Los artículos 36 y 39 del proyecto prevén el desdoblamiento de la representación que pudiera corresponder a la entidad fundadora, desdoblamiento que se produciría en torno al 50% para la Comunidad Autónoma y 50% para la Asamblea Regional.

Igualmente, se tiende hacia un criterio de proporcionalidad en la elección de los representantes de los ayuntamientos. Este planteamiento y tendencia era, por otra parte, obligado, al objeto de respetar el carácter de representación social que exige la Ley Orgánica, la LORCA, en las cajas de ahorros. Pues bien, en la propia ley, desde nuestro punto de vista, se truncan estos criterios inspiradores a la hora de definir los procedimientos de designación de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control. Y lo que andaba por la senda de la proporcionalidad y la pluralidad se traslada al ámbito de lo mayoritario, pudiendo darse el caso, como se

ha apuntado anteriormente y como realmente se ha dado, de que los representantes de alguno de los cuatro grupos de representación en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control sean minoritarios dentro de su grupo de representación, con lo cual se conculca la voluntad de ese grupo de representación. Esa circunstancia se torna en auténticamente grave cuando el proceso de conformación de un grupo determinado de representación ha sido el más democrático posible, el de la votación de entre los miembros que lo componen.

Respecto a este asunto, nosotros hemos intentado, a través del procedimiento que hemos elegido, enmendar la ley al objeto de que la voluntad del legislador quede plasmada a la hora de atribuir criterios tan loables como los de pluralidad y proporcionalidad a la conformación de órganos tan básicos y ejecutivos como son la Comisión de Control y el Consejo de Administración.

También creemos que la ley es mejorable en lo que concierne a la precisión de algunas cuestiones en torno a la figura del defensor del cliente. Por ello, planteamos como mejora al texto la definición por ley de plazos para el desarrollo del estatuto, sus funciones y plazos para la instauración efectiva de la figura del defensor del cliente.

Otra cuestión que hemos abordado como estrictamente mejorable en la ley, a través del procedimiento que hemos considerado oportuno, es la cuestión que nosotros creemos que la atraviesa y la inspira. Es su, creemos, acendrado intervencionismo en algunas cuestiones. Por otra parte, sospechoso intervencionismo viniendo precisamente de unos redactores que son los adalides del liberalismo y los adalides del dios mercado como eje estructurante de la sociedad.

Pues bien, señorías, en algunos aspectos de la redacción, como el concerniente a la necesidad de autorización previa regulada además a través del reglamento para la emisión de publicidad de los productos de las cajas, algunas cuestiones como estas, decíamos, parecen redactadas más por un marxista-leninista de carácter decimonónico, o situado en esas fechas, que por un ultraliberal desregulador, como a alguno de ustedes les gusta denominarse. Y es que yo creo que el tema de la publicidad los tiene un poco obsesionados, les lleva por la calle de la amargura. Da la impresión de que lo que quieren es confiar todo a la publicidad, a controlar lo que se publica y a prohibir en algunos casos publicaciones ajenas, y no se dan cuenta de que están convirtiendo en estos casos su acción de gobierno en un auténtico casi esperpento, por saturación publicitaria. En cualquier caso, los ciudadanos se lo explicarán dentro de no mucho.

Señor presidente, señorías, estas y otras cuestiones importantes han sido enmendadas por mi grupo eligiendo el procedimiento en este caso que hemos considerado más adecuado, que es el procedimiento de la enmienda parcial.

No hemos planteado una enmienda a la totalidad porque hemos considerado suficiente y necesario plantearlos a través del otro procedimiento. Esperemos que en el debate de enmiendas parciales nos sean recogidas algunas, bastantes de las sugerencias, al efecto de mejorar y de solventar los defectos y problemas que, sin duda, tiene la ley.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Navarro.

Por el grupo Popular, tiene la palabra el señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señorías, quiero en principio agradecer al grupo parlamentario de Izquierda Unida la enmienda de totalidad que ha presentado, porque de no ser así nos hubiésemos visto en el serio compromiso de ver qué hacíamos con la sesión que se había previsto por la Junta de Portavoces para esta tarde, y no por otra cuestión.

Y agradecer también al grupo parlamentario Socialista el tono que ha empleado en el debate de este proyecto de ley, aunque sí advierto al portavoz esta tarde del grupo parlamentario Socialista que, en fin, su intervención no está fuera de lugar, ha hecho advertencia de aquellas cuestiones que en el proyecto de ley su señoría entiende que pueden ser mejorables, y por tanto ha aludido permanentemente a todas y cada una de las enmiendas que han presentado, de alguna forma, al proyecto de ley, que tendrá su debate en comisión y tendrá su debate en pleno, y que ya le adelanto que, desde luego, la predisposición del grupo parlamentario Popular es, como siempre decimos, que cualquier enmienda, cualquier proposición que venga de la oposición que pueda mejorar el texto que nosotros aprobamos de antemano, de ese proyecto de ley que ha elaborado el Consejo de Gobierno, pues será admitida. Yo creo que eso también puede enriquecer el proyecto.

Pero, en definitiva, el debate de esta tarde es un debate de totalidad, y por tanto, nosotros en ese debate es en el que nos vamos a centrar.

Con frecuencia, pensamos nosotros que el parlamentarismo como estructura para el debate, fijación de posiciones y adopción de acuerdos, nos lleva a debatir sobre las partes de un todo, sin haber concebido previamente aquello sobre lo que tratamos de una manera concisa o definitiva a fin de profundizar mediante ese debate en el concepto que sea objeto del mismo. Yo creo que es bueno en este sentido, entiendo que primordial,

para ahondar en el objetivo del debate que se parta de la definición de lo que entendemos por cajas de ahorro, para luego razonar el porqué de una regulación mediante ley.

Salvo mejor criterio, entendemos, partiendo de la evolución histórica del régimen jurídico y de la trascendencia financiera, que las cajas de ahorros podrían definirse como entidades de crédito de origen fundacional y de interés social sin ánimo de lucro, que se rigen por su normativa específica y por la propia de las entidades de crédito, en cuyos órganos de gobierno se encuentran representados exclusivamente los intereses sociales y colectivos de sus respectivos ámbitos de actuación.

Son precisamente esos intereses sociales y colectivos, a los que he hecho referencia, los que ineludiblemente llevaron a nuestra Constitución a contemplar las cajas en sus artículos 149.1.11 y 149.1.13, legislando respectivamente sobre las bases de ordenación del crédito y de la banca y sobre las bases y coordinación de la planificación general de la economía.

El desarrollo autonómico, de la misma manera, no es ajeno al concepto y a lo que suponen las cajas. Señorías, el artículo 11.3 de nuestro Estatuto de Autonomía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la capacidad de legislar sobre cajas de ahorros.

Desde un punto de vista estrictamente político, esta competencia autonómica está perfectamente justificada, pues difícilmente puede entenderse una autonomía territorial sin una autonomía que disponga de los instrumentos económicos necesarios para participar de esa realidad, y nosotros entendemos que las cajas juegan un importante papel en esa otra autonomía, tal y como hemos visto deriva de su propia definición.

Desde un punto de vista de pura técnica legislativa, este proyecto de ley responde, de una parte, a la necesidad de aunar una legislación dispersa, al tiempo que se completa la legislación en la materia a que nos contraemos con innovaciones detraídas de la experiencia de otras comunidades autónomas, integrando en el texto del proyecto una prolija normativa anterior sobre cajas de ahorros, que ahora recogen notas esenciales en cuanto a su creación, expansión, fusión, disolución y liquidación, régimen disciplinario y control, antes no regulados.

De otra parte, el interés colectivo y social de estas entidades precisa del ejercicio efectivo de las competencias de las comunidades autónomas sobre ellas, ya sea sobre las domiciliadas en su territorio, ya sobre las que, aun teniendo su domicilio social en territorio ajeno a nuestra región, desarrollan su actividad en ella, al objeto de su solvencia, velando por la garantía e intereses de los clientes individualmente, y por tanto, también, el cumplimiento de sus fines sociales y colectivos, que no pueden ser ajenos a la Comunidad Autónoma.

Partiendo de su definición y de su motivación política

y técnica, nos es más fácil adentrarnos en el análisis del proyecto del ley, y contrariamente a lo que estima el grupo parlamentario de Izquierda Unida, y pone de manifiesto en su enmienda de totalidad, llegar a la conclusión de que este texto que es objeto del debate, al introducir en su título tercero la proporcionalidad en orden al número de representantes, de ayuntamientos y de la Asamblea Regional, de los distintos grupos que integran estas instituciones que formarán parte de la Asamblea General de las Cajas de Ahorros, lo que está procurando precisamente es la democratización real y efectiva de estas entidades de crédito.

Por otra parte, cuando en su artículo 39.2.a, creo recordar, dispone la prohibición de acceso a los órganos de gobierno de las cajas a los diputados regionales y altos cargos de la Administración regional, y por contra subraya que los que designe la Asamblea Regional deberán ser personas de reconocido prestigio en materias relacionadas con la actividad propia de las entidades, lo que está inspirando son los principios de profesionalización, libertad, independencia y también estabilidad, pues las causas de cese están tasadas, evitando prácticamente la revocación del nombramiento, siendo la protección de los intereses de los clientes a título individual lo que origina esos otros objetivos colectivos. La ley en su articulado ya recoge el amparo de este principio, que se regula después más específicamente a través de la figura del defensor del cliente, al que también sus señorías han hecho mención.

Por tanto, podemos, frente a esa enmienda de totalidad que debatimos, afirmar que el texto del dictamen está inspirado en los conceptos de democratización, profesionalización, libertad, independencia y estabilidad y defensa del cliente.

El proyecto de ley, de otra parte, es tachado de falta de idoneidad, he querido entender en el cuerpo de su escrito. A este respecto, nosotros entendemos que una ley general autonómica que regula este tipo de entidades no ha de bajar tan al detalle, que se convierta políticamente en una ley intervencionista, o técnicamente con un contenido normativo más propio de un reglamento o de sus propios estatutos fundacionales.

Desde el grupo parlamentario Popular advertimos, sin embargo, que el proyecto es idóneo en su contenido, pues delimitando las competencias estatales y autonómicas en materia de cajas de ahorros, respeta desechando intervencionismos desmesurados, la propia autonomía estatutaria de esas entidades.

De la observancia de la normativa desarrollada en otras Comunidades Autónomas, advertimos que el texto elaborado por el Gobierno regional ha introducido también innovaciones de carácter general sobre materias tan esenciales como precisar el momento del inicio de la actividad; posibles modalidades de fusión; creación del

registro de cajas de ahorros, según tengan su domicilio en esta u otra región; delimita las competencias de distintas comunidades autónomas, cuando aquellas operan en distintos territorios; instituye esa figura a la que hacíamos referencia, del defensor del cliente.

Igualmente, podemos afirmar que el proyecto de ley, por contra, lo que entiende el grupo parlamentario que ha presentado la enmienda de totalidad, no sólo regula acertadamente lo que concierne a los órganos de gobierno, sino que también introduce innovaciones razonadas e importantes, como la independencia en la actuación de sus miembros, el expreso reconocimiento del carácter secreto de sus deliberaciones, los grupos que conforman los órganos de gobierno y sus porcentajes de representación. Ya ha explicado acertadamente el señor consejero cómo disminuyen esos porcentajes de participación. De otra parte, asegura el principio de proporcionalidad y pluralismo político, y con ello una adecuada representación de la Asamblea General, de la pluralidad de los intereses colectivos. La duración del mandato, causas de cese y momento del cese efectivo, que procura la estabilidad de los órganos de gobierno, es otras de las innovaciones, o el nombramiento por el órgano más apropiado, que es la Comisión de Control, de los auditores. Innovaciones reguladas por este proyecto y que precisamente no se recogen en otras normativas autonómicas.

En conclusión, señorías, frente a quienes tachan el proyecto de ley del Gobierno de ineficaz, nosotros entendemos que es un proyecto que contiene cuantos aspectos son esenciales al régimen jurídico de la materia que se trata de regular, sin involucionismos minuciosos propios de un reglamento o de la propia autonomía estatutaria de este tipo de entidades.

Nosotros entendemos que obligar a un tanto por ciento de inversiones puede suponer un intervencionismo a ultranza que rozaría lo constitucional, imponiéndose a la liberación financiera abogada por la reforma del profesor Fuentes Quintana, y nos sumiría en un anacronismo impropio de los tiempos que vivimos. Contra quien tilda este proyecto de tratamiento desigual, en cuanto a los órganos de gobierno, nosotros entendemos que la representación que contempla y su sistema de elección despolitiza a estas entidades en consonancia con un ideario político social y menos autoritario.

Lejos de ofrecer un proyecto denominado también en esa enmienda de totalidad de dispersión normativa, el texto que defendemos delimita, en buena técnica jurídica, correctamente las competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, entre distintas comunidades autónomas y entre éstas y el Estado y las propias entidades.

Por último, calificar de inútil esta ley supone, a nuestro entender, un apresurado juicio de valor, pues la efectiva

profundización en la democratización y estabilidad de los órganos de gobierno y la independencia con que se regula a las cajas de ahorros, al tiempo que se aplica estricto rigor en la defensa de los derechos e intereses de los clientes conforman este proyecto de ley, técnica, jurídica y políticamente como un modelo a seguir. Yo sólo les emplazo en el tiempo para ver posteriormente cómo distintos parlamentos autonómicos se derivan en el tratamiento normativo que den a esta materia.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Turno de fijación de posiciones, señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Bien, en relación a cómo se han ido produciendo las intervenciones, yo diría que el debate de enmienda a la totalidad y el que podamos haber tenido sobre el contenido del Proyecto de ley de cajas de ahorros creo que ha sido bastante equilibrado, ni hemos descendido a los infiernos, ni se ha concedido excesivo autobombo el Gobierno, por una vez y sin que sirva de precedente. Lo cual, yo creo que al menos viene a situar el debate en unos términos tranquilos y, bajo mi punto de vista, también profundos, sobre los que conviene, de cualquier modo, aclarar determinadas cuestiones.

En relación al grupo parlamentario Socialista manifestar el respeto que mostramos sobre la posición que planteaba el señor Navarro, la vía legítima que han escogido para intentar modificar el proyecto de ley, vía enmiendas parciales. Manifestarle que posiblemente tengamos oportunidad de coincidir en la filosofía y lo que se demanda en el contenido de esas enmiendas y fundamentalmente lo que tiene que ver con la profundización en la obra benéfico y social, y coincidir fundamentalmente en la apreciación, que yo creo que ha explicado muy bien, en relación a lo que es esa perversión de la representatividad de quien elige con mayores criterios de transparencia y participación a sus representantes en la Asamblea General, que son los empleados.

Yo creo que hemos de hacer un esfuerzo y hemos de reconocer esta tarde aquí que los mecanismos y los procedimientos de elección hacen posible que lo que es la voluntad de los trabajadores de las cajas se adúltere y se pervierta posteriormente en la Asamblea General, cuando se produce la elección de los consejeros en el Consejo de Administración. Esto es una realidad, lo demuestra la trayectoria de lo que ha sido la realidad en los procesos

electivos en los años anteriores, y esto es algo que conviene corregir. Y convendría, bajo nuestro punto de vista, introducirlo, lógicamente, como uno de los criterios a tener en cuenta cuando planteábamos el texto de retirada en la enmienda a la totalidad de este proyecto para que se reelaborase. Porque esto siembra desconcierto entre los propios trabajadores, que son los que sacan a flote la caja día a día con su trabajo. Esto siembra desconcierto, siembra también yo creo que dudas razonables, sobre que el legislador tenga verdadera voluntad de que los que verdaderamente son los representantes de los trabajadores, pues tengan en función del apoyo que han recogido su presencia en cada uno de los órganos rectores de las cajas, y esto es justo reconocerlo.

Bien, yo no sé si el Gobierno viene a plantear algún tipo de viso intervencionista en materia de publicidad, porque pretende ocupar todos los espacios, precisamente los que puedan ocupar las cajas van en detrimento de los que vaya a ocupar el Gobierno.

A mí no me parece mal que se pueda introducir el criterio de autorización en las campañas publicitarias de las cajas, entre otras cosas para garantizar que los servicios que se puedan ofertar al conjunto de la ciudadanía tengan todos los visos de ser reales.

Yo creo que la democratización real que decía el señor Garre, eso lo tendremos que ver una vez que acabe el debate de esta ley, tendremos que ver cómo consideramos que ha de ser la representatividad democrática y quien ha elegido el pueblo. No olvidemos que en la Comunidad Autónoma hay un artículo que habla de esto, que ejerce el protectorado sobre las cajas, tiene una función de protector de las cajas. No obstante, somos la entidad fundadora, la Comunidad Autónoma, y por tanto a mí no me gusta escuchar eso de que se despoliticen las cajas, yo creo que política es todo, y otra cosa es que se utilice partidariamente la caja, que sería distinto. Porque estamos hablando de política también, de política crediticia, política financiera, de la función que deben cumplir las cajas de ahorros, de la implicación de las cajas de ahorros en el relanzamiento productivo de la propia actividad en la Región de Murcia, y eso es política, y la política es sana cuando se plantea no en criterios partidistas sino en criterios de construcción de un modelo de sociedad.

Desde luego, esa democratización real tendremos que verla aquí en la Cámara. Yo creo que si somos coherentes con ese discurso aceptaremos que la presencia de la Cámara se habrá de dar por los votos de cada una de las fuerzas políticas que la integren, no por los diputados, porque eso viene a ser un filtro de lo que es la expresión directa del ciudadano. Tendremos que verlo también si el Gobierno huye de esa despolitización que decía, a través de la cesión de ese 15% del Ejecutivo en favor de

instituciones de carácter docente, por ejemplo, o de instituciones de reconocido prestigio en el ámbito regional, si no tiene intención de copar con su presencia de un modo partidario los órganos rectores de las cajas de ahorros, tendremos ocasión posiblemente de verlo en los próximos días.

Desde luego, yo no entiendo que la figura del defensor del cliente obedezca en cuanto a su definición y a la orientación de funciones que pueda tener la figura del defensor del cliente a una visión reglamentista. Hay distinta normativa autonómica que habla de las funciones que debe de tener el defensor del cliente, los procesos de elección, y sigue habiendo la posibilidad que reglamentariamente se profundice en las funciones que debe desarrollar.

Yo sí insisto en una cuestión, y es que me parece fundamental que el defensor del cliente lo elija la Asamblea Regional, y que dependa, en cuanto que pueda ser un cargo retribuido, si es con dedicación plena, también de la Asamblea Regional en ese aspecto, entre otras cosas porque no es bueno poner el zorro, sin ningún carácter peyorativo, a guardar las gallinas, y nuestro grupo parlamentario entiende que se salvaguardan mejor los intereses de los clientes desde un punto de vista de elección, al margen de lo que son los órganos rectores de las cajas de ahorros.

Yo en ningún momento he calificado de inútil esta ley. Sí ha considerado que hay elementos que se obvian, que bajo nuestro punto de vista son importantes y tienen difícil inclusión en la propia estructura de este texto, y que por eso hace necesario su retirada, pero la ley es necesaria. Es necesario que se presente un texto, que se reelabore un texto y que se vuelva a traer aquí para que se sistematice y ordene la distinta normativa dispersa que existe en la actualidad. En eso hay una coincidencia plena, todos los grupos opinamos lo mismo, otra cosa distinta es que consideramos que hay cuestiones que se obvian en ese texto presentado por el Gobierno y que nosotros creemos que se deben de incluir.

Y, finalmente, decir que mal favor le estamos haciendo a esos que decimos que pretendemos un pacto local para ellos, que tienen que ser receptores de mayores competencias y recursos, porque son los que están más directamente cerca de los ciudadanos, en concreto los ayuntamientos, cuando estamos reduciendo su cuota de representación en la propia Asamblea General, representación que incluso a través de enmiendas tendremos ocasión de contemplar cómo el grupo parlamentario Popular intenta reducir aún más. Nosotros creemos que se debe de mantener ese 35% de representatividad en los ayuntamientos, que no se debe de ir a esa figura del 30% que plantea... que puede plantear, el 33% que puede plantear el grupo parlamentario Popular. Y que, en cualquier caso, la

figura de los impositores, que es la que concentra mayor atención y apoyo en este texto normativo, desde luego corre un serio riesgo que es el de ir a un corporativismo dirigido, bajo nuestro punto de vista, que se puede proyectar hacia posiciones endogámicas en el funcionamiento de las cajas de ahorros y que, desde luego, se puede ausentar de la necesaria vinculación de las cajas de ahorros con el exterior, que no son otros que el interés general, el interés productivo de la actividad productiva en la Región de Murcia.

Señor presidente, nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.

Señor Navarro.

SR. NAVARRO GAVILÁN:

Señor presidente, señorías, en este turno de fijación de posiciones quisiera hacer alguna precisión sobre algunas cuestiones.

Nosotros hemos coincidido y coincidimos, y he de adelantarle, y también espero tener oportunidad, en el proceso de debate de enmiendas parciales, de coincidir con el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes en algunas cuestiones que plantea en su enmienda a la totalidad. La única diferencia es que nosotros hemos utilizado una técnica legislativa diferente y no hemos considerado necesario devolver el proyecto al Gobierno, por cuanto hemos llegado a la conclusión de que las cuestiones que nosotros considerábamos enmendables, modificables o asumibles como novedad por la propia ley podían serlo a través del procedimiento legislativo de enmendar parcialmente la ley.

En ese sentido, nuestra intervención ha ido a precisar, dentro del texto global de la ley, de la totalidad de la ley, cuáles eran las cuestiones básicas que nosotros considerábamos enmendables por un procedimiento legislativo determinado, sin llegar a entrar en el debate exhaustivo y preciso de cada una de esas cuestiones.

Insistir en este sentido que, hay que reconocerlo, tanto el Consejo Económico y Social como el Consejo Jurídico Consultivo relatan y revelan aspectos positivos de la ley, con los que en alguna medida y en alguna cantidad nosotros pudiéramos estar de acuerdo.

Sin embargo, la ley presenta carencias y presenta alguna serie de circunstancias en alguna serie de artículos que son perfectamente enmendables.

Nosotros insistiremos en tres cuestiones que hemos apuntado e iniciado anteriormente, que son las referentes al defensor del cliente, que aparece en la ley regulada por primera vez en una normativa regional de esta índole, pero

que creemos que puede ser precisado con mayor exactitud, y sobre todo se pueden fijar plazos concretos dentro de la ley para la instauración definitiva del defensor del cliente, y no dejarlo sine die a una regulación a criterio de no sabemos quién y no sabemos cómo.

Pensamos, igualmente, que la proporcionalidad y la pluralidad son dos caminos iniciados que no se concluyen definitivamente en la propia ley y que debieran profundizarse en esa ley, y sobre todo debieran profundizarse en órganos ejecutivos, que es donde realmente al final la capacidad y la voluntad se manifiestan en el desarrollo de la actividad de una propia caja. Los dos órganos ejecutivos son la Comisión de Control, por un lado, y el Consejo de Administración.

E insistimos y coincidimos y nos alegramos en coincidir con el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes en que hay un órgano de representación, un grupo de representación que tiene un procedimiento de elección absolutamente democrático, sin menoscabo del procedimiento de elección del resto de órganos de representación, que son los trabajadores. Ese grupo de representación tiene un procedimiento absolutamente democrático y se puede ver tergiversada la voluntad de los trabajadores a la hora de la representatividad de éstos, tanto en el Consejo de Administración como en la Comisión de Control. Habría que precisar en la ley e intentar solventar esta cuestión.

Igualmente, señorías, hay una cuestión dentro de la ley que nosotros no hemos apuntado en el inicio de nuestra intervención, pero sí queremos reseñar para su consideración posteriormente y como importante ahora mismo. Es la creación de consejos territoriales. La ley no habla de la posibilidad de la creación de consejos territoriales dentro de una misma caja cuando el volumen de esa caja fuera de las fronteras de la propia Comunidad Autónoma, del ámbito geográfico de nuestra Comunidad Autónoma, haga necesaria la creación de un consejo territorial por la ubicación, ya digo, de un número determinado de cajas fuera de ese ámbito territorial. La ley no lo precisa, lo insinúa en algún artículo y nosotros lo queremos precisar y lo queremos apuntar en el debate de enmiendas.

Por tanto, posponemos para el debate de enmiendas parciales la precisión y la concreción de todas estas cuestiones, y quedamos emplazados a ese momento, al objeto de intentar conseguir entre todos (ya veremos si la voluntad del Partido Popular es la que se manifiesta y me alegro que se manifieste en este debate, ya lo veremos en su momento), digo, quedamos emplazados, al objeto de conseguir una ley cuyo objetivo social es la primordial cuestión que vamos a perseguir todos los grupos políticos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señor Garre.

SR. GARRE LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señorías, efectivamente, yo creo que absolutamente todo es mejorable, y la sensibilidad del grupo parlamentario Popular y la disposición que tiene el grupo, como en tantas otras cuestiones, es la de mejorar en todo lo posible cualquier texto, ya sea una proposición no de ley, ya sea, como en este caso, un proyecto de ley. En ese ánimo nos va a encontrar siempre, en el ánimo de debatir sobre esos importantes asuntos que están en el contenido de la ley, al que su señoría, el portavoz del grupo parlamentario Socialista, hacía mención, del defensor del cliente, la precisión y en su momento implantación, la proporcionalidad o el profundizar en los porcentajes de los órganos ejecutivos o la creación de consejos territoriales. Todo será debidamente debatido, razonado en su momento oportuno, y en la disposición estamos, desde luego, de mirar todas y cada una de esas enmiendas con toda la sensibilidad posible que pueda dar lugar, como consecuencia de todo ello, a mejorar el texto. En eso estamos.

Durante la primera intervención del grupo parlamentario Popular hemos tratado de convencer a sus señorías de que es un buen proyecto de ley. No hemos profundizado en ese momento, sin embargo, en las causas que a entender del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes justifican la enmienda de totalidad que ha presentado.

Como hemos advertido que en su segunda intervención, lógicamente, persisten sus señorías en esa enmienda de totalidad, y por tanto apreciamos que con nuestras intervenciones no le lleva a retirar la enmienda, además de presentar las virtudes del proyecto de ley que nosotros apoyamos, desde el grupo Popular, vamos a tratar de convencer a su señoría de que retire la enmienda de totalidad, convenciéndole de que las causas en que intenta apoyar su enmienda de totalidad no se justifican.

Dice la enmienda de totalidad del grupo parlamentario de Izquierda Unida, en la primera causa que plantea para justificar esa enmienda, que este proyecto de ley carece de la necesaria transparencia, por cuanto obvia el conocimiento general y público de las cuentas de pérdidas y ganancias a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pues bien, obvia su señoría que estamos ante el debate de una futura ley que lo que tiene por objeto es la ordenación de las cajas de ahorros. En segundo lugar, que por tratarse de entidades privadas, sus cuentas de pérdidas y ganancias a las que hace su señoría mención en ningún caso se pueden publicar en el Boletín Oficial de la Región.

Y, en tercer lugar, su señoría conoce igual que yo que a dichas cuentas puede llegar cualquier ciudadano que demuestre interés legítimo, dirigiéndose al lugar donde tiene que dirigirse. Éstas están depositadas, como su señoría debe saber, en el Registro Mercantil. Por tanto, no necesitan de ningún tipo de publicación.

La segunda causa que plantea el grupo parlamentario de Izquierda Unida para justificar su enmienda de totalidad dice que el proyecto de ley ignora la posibilidad y competencia de la Asamblea Regional de Murcia para establecer las directrices para el objeto, prioridades y carencias a cubrir que ha de contemplar la obra benéfico-social.

A este respecto les remito a la lectura de los artículos 22 y 23 de nuestro Estatuto de Autonomía, donde con toda claridad vienen respectivamente recogidas las potestades y competencias de nuestra Asamblea Regional, entre las que desde luego no encontrará, como poder legislativo que es, facultada para establecer normas en materia benéfico-social a las que hace referencia su señoría, sino a aquellas a las que pueda someter al Consejo de Gobierno.

Tercera causa por la que pretende justificar la enmienda de totalidad. Dice la enmienda de totalidad del grupo parlamentario de Izquierda Unida que este proyecto de ley no garantiza la presencia de la totalidad de los municipios de la Región en la Asamblea General. Y tiene su señoría razón, pero entenderá su señoría también conmigo que sería inocuo garantizar la presencia en la Asamblea General de municipios en cuyo ámbito territorial las cajas no desarrollen un mínimo de actividad.

Cuarta causa por la que el grupo parlamentario de Izquierda Unida pretende justificar su enmienda de totalidad. Dice así: "Este proyecto de ley presenta un tratamiento desigual en la representación de los distintos sectores presentes en los órganos rectores, obviando a las organizaciones de consumidores y usuarios y haciendo posible la adulteración de la representatividad de cada uno de los sectores representados a través de los mecanismos de elección de la Asamblea General. Sin embargo, advierto a su señoría que los criterios de representación de intereses colectivos en la Asamblea General que contiene el proyecto, son los que establece la legislación básica estatal, la Ley 31/85, de Normas Básicas sobre Órganos Rectores de Cajas de Ahorros, que en su artículo 3.2 reproduce los mismos grupos de participación en la Asamblea General que el proyecto de ley sobre el que estamos debatiendo.

Quinto punto por el que se pretende justificar esta enmienda de totalidad. Se dice: "Este proyecto concentra excesivas competencias en favor de la Consejería de Economía y Hacienda, en detrimento de la Asamblea Regional, e incluso -dice- del propio Consejo de Gobierno".

La Asamblea Regional, señor Moltó, tiene sus atribuciones y competencias como órgano legislativo, como el Consejo de Gobierno tiene las suyas propias de carácter ejecutivo. Es evidente que las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las cajas de ahorros sólo pueden establecerse con el Ejecutivo, y dentro de éste por las propias competencias que la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas, parece lógico que sea esa Consejería, la de Economía y Hacienda, la que canalice esas relaciones como órgano integrado orgánicamente en la Administración regional.

Sexta causa por la que se pretende justificar la enmienda de totalidad. Se dice que en este proyecto se ausenta la necesaria vinculación de los recursos propios de las cajas de ahorros con las prioridades y promoción de la actividad productiva de la Región de Murcia, ignorando procedimientos de participación y determinación y porcentajes a destinar a tal fin.

No advirtiendo su señoría lo que yo creo que no debemos de obviar nunca, y es que las cajas de ahorros son entidades privadas, y que por tanto, con independencia del fomento del desarrollo económico y social que persiguen como finalidad, que es por lo que hace necesario esta ley, ese desarrollo económico y social que se marca como objetivo lo es en el ámbito de su actuación, de su actuación privada, y que por tanto han de tener autonomía para la aprobación de sus inversiones. Lo contrario implicaría un exceso de intervencionismo contra la independencia que como principio inspira este proyecto.

Séptima de las causas y última en la que el grupo parlamentario de Izquierda Unida pretende justificar su enmienda de totalidad. Dice que este proyecto olvida a los trabajadores de las cajas de ahorros para los que el proyecto no presenta orientación alguna que permita avanzar en la senda de la estabilidad, favoreciendo la solidaridad y el carácter social en las propias relaciones laborales.

Finalmente, tampoco estimamos nosotros acertado este punto séptimo en el que pretende justificar su enmienda. A nosotros nos resulta difícil entenderlo, y yo estoy convencido de que al margen del ideario político a su señoría también.

Resulta difícil entender que en un proyecto de ley como éste pueda ser objeto de regulación las relaciones laborales de los trabajadores de las cajas. Todas sus señorías saben como yo que el régimen jurídico de estas relaciones sólo puede contenerse en la legislación jurídico-laboral y en los convenios colectivos. Sería una aberración legislativa introducir en un proyecto de ley cuyo objetivo es ordenar la actividad económica, financiera, dirigida al fomento del desarrollo económico y social, normativa que no trae causa a su finalidad y que además

está perfectamente delimitada en los cuerpos jurídico-laborales al efecto.

Por todo ello, no habiéndole convencido de las bondades y virtudes del proyecto de ley, y sí esperando haberle convencido de que las causas por las que pretende justificar su enmienda de totalidad no son tales, solicito de su señoría, legitimado como está para mantener la enmienda de totalidad, que admita la legitimidad que tiene este grupo para solicitar también que la retire.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Garre.

Concluido el debate, vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad que ha sido debatida. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Señorías, el resultado de la votación ha sido: votos a favor, 3; en contra, 22; abstenciones, 10. En consecuencia, queda rechazada la enmienda de totalidad.

Y agotado el orden del día, se levanta la sesión.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X